



ALMUINA S.C.

CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES

# BOLETIN FISCAL

## OCTUBRE 2018

- I. Tablas e Indicadores económicos
- II. Proceso de cancelación de facturas bajo nuevo esquema
- III. Mi contabilidad
- IV. Principales publicaciones en el DOF

## I.- Tablas e indicadores económicos

Dólar DOF 19 / Oct / 18	19.1018
INPC Ago /18	100.942
Inflación Sept 18	6.04%
UDIS 19/Oct/18	6.119873
Recargos Agosto 18	1.47%

## INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	131.508	132.009	132.436	131.987	131.773	132.282	132.991	100.942	-	-	-	-
2017	124.598	125.318	126.087	126.242	126.091	126.408	126.886	127.513	127.912	128.717	130.044	130.813
2016	118.984	119.505	119.681	119.302	118.77	118.901	119.211	119.547	120.277	121.007	121.953	122.515
2015	115.954	116.174	116.647	116.345	115.764	115.958	116.128	116.373	116.809	117.41	118.051	118.532
2014	112.505	112.79	113.099	112.888	112.527	112.722	113.032	113.438	113.939	114.569	115.493	116.059
2013	107.678	108.208	109.002	109.074	108.711	108.645	108.609	108.918	109.328	109.848	110.872	111.508
2012	104.284	104.496	104.556	104.228	103.899	104.378	104.964	105.279	105.743	106.278	107	107.246
2011	100.228	100.604	100.797	100.789	100.046	100.041	100.521	100.68	100.927	101.608	102.707	103.551
2010	96.5755	97.1341	97.8236	97.5119	96.8975	96.8672	97.0775	97.3471	97.8574	98.4615	99.2504	99.7421
2009	92.4545	92.6586	93.1916	93.5178	93.2454	93.4171	93.6716	93.8957	94.3667	94.6522	95.1432	95.537
2008	86.9894	87.248	87.8804	88.0804	87.9852	88.3493	88.8417	89.3547	89.9637	90.5767	91.6063	92.2407
2007	83.8821	84.1166	84.2986	84.2483	83.8373	83.938	84.2945	84.6379	85.2951	85.6275	86.2316	86.5881
2006	80.6707	80.7941	80.8955	81.0141	80.6535	80.7231	80.9445	81.3575	82.1788	82.5381	82.9712	83.4511
2005	77.6165	77.8751	78.2261	78.5047	78.3075	78.2323	78.5385	78.6323	78.9474	79.1412	79.7108	80.2004
2004	74.2423	74.6864	74.9395	75.0526	74.8643	74.9843	75.1808	75.6449	76.2704	76.7986	77.4537	77.6137
2003	71.2488	71.4467	71.8977	72.0204	71.788	71.8474	71.9515	72.1673	72.5969	72.8631	73.4679	73.7837
2002	67.7546	67.7111	68.0574	68.4292	68.5679	68.9022	69.1000	69.3627	69.78	70.0875	70.6544	70.9619
2001	64.6598	64.617	65.0264	65.3544	65.5044	65.6593	65.4887	65.8767	66.49	66.7905	67.0421	67.1349
2000	59.8083	60.3388	60.6734	61.0186	61.2467	61.6095	61.8498	62.1896	62.6439	63.0753	63.6146	64.3033
1999	53.8701	54.5941	55.1013	55.607	55.9415	56.309	56.6812	57.0002	57.551	57.9155	58.4305	59.0159
1998	45.2633	46.0557	46.5952	47.0312	47.4058	47.9661	48.4286	48.8942	49.6872	50.3992	51.2918	52.5433
1997	39.2666	39.9264	40.4233	40.86	41.2329	41.5988	41.9612	42.3343	42.8615	43.2041	43.6874	44.2995
1996	31.0547	31.7795	32.4791	33.4024	34.0112	34.5651	35.0564	35.5224	36.0903	36.5408	37.0944	38.2821
1995	20.4686	21.3361	22.5939	24.3943	25.4139	26.2204	26.755	27.1988	27.7614	28.3326	29.0312	29.977
1994	18.5696	18.6651	18.7611	18.853	18.9441	19.0389	19.1233	19.2124	19.3491	19.4507	19.5546	19.7261
1993	17.2744	17.4155	17.517	17.618	17.7187	17.8181	17.9037	17.9996	18.1329	18.207	18.2873	18.4268

<b>1992</b>	15.5179	15.7018	15.8616	16.003	16.1085	16.2175	16.3199	16.4202	16.563	16.6823	16.8209	17.0604
<b>1991</b>	13.1566	13.3863	13.5772	13.7194	13.8536	13.9989	14.1226	14.2209	14.3626	14.5296	14.8904	15.2409
<b>1990</b>	10.3508	10.5852	10.7718	10.9358	11.1266	11.3717	11.5791	11.7764	11.9442	12.1159	12.4376	12.8296
<b>1989</b>	8.4513	8.566	8.6589	8.7884	8.9093	9.0175	9.1077	9.1945	9.2824	9.4197	9.5519	9.8743
<b>1988</b>	6.2806	6.8044	7.1528	7.373	7.5156	7.669	7.797	7.8687	7.9137	7.9741	8.0808	8.2494
<b>1987</b>	2.2688	2.4325	2.5932	2.8201	3.0327	3.2521	3.5155	3.8028	4.0534	4.3912	4.7395	5.4395
<b>1986</b>	1.1103	1.1596	1.2135	1.2769	1.3479	1.4344	1.5059	1.626	1.7235	1.8221	1.9452	2.0988
<b>1985</b>	0.6692	0.697	0.724	0.7463	0.7639	0.7831	0.8103	0.8458	0.8795	0.913	0.9551	1.0201
<b>1984</b>	0.4163	0.4382	0.457	0.4767	0.4926	0.5104	0.5271	0.5421	0.5582	0.5778	0.5976	0.623
<b>1983</b>	0.2401	0.253	0.2652	0.282	0.2942	0.3054	0.3205	0.3329	0.3431	0.3545	0.3754	0.3914
<b>1982</b>	0.1143	0.1188	0.1231	0.1298	0.1371	0.1437	0.1511	0.1681	0.177	0.1862	0.1956	0.2165
<b>1981</b>	0.0873	0.0895	0.0914	0.0935	0.0949	0.0962	0.0979	0.0999	0.1018	0.104	0.106	0.1089
<b>1980</b>	0.0683	0.0699	0.0714	0.0726	0.0738	0.0753	0.0774	0.079	0.0798	0.081	0.0825	0.0846
<b>1979</b>	0.0562	0.057	0.0578	0.0583	0.0591	0.0597	0.0605	0.0614	0.0621	0.0632	0.064	0.0652
<b>1978</b>	0.0478	0.0485	0.049	0.0495	0.05	0.0507	0.0515	0.0521	0.0527	0.0533	0.0538	0.0543
<b>1977</b>	0.04	0.0409	0.0416	0.0422	0.0426	0.0431	0.0436	0.0445	0.0453	0.0456	0.0461	0.0467
<b>1976</b>	0.031	0.0316	0.0319	0.0322	0.0324	0.0325	0.0328	0.0331	0.0342	0.0362	0.0378	0.0387
<b>1975</b>	0.0277	0.0279	0.028	0.0283	0.0287	0.0291	0.0294	0.0296	0.0298	0.03	0.0302	0.0305
<b>1974</b>	0.0235	0.024	0.0242	0.0245	0.0247	0.025	0.0253	0.0256	0.0259	0.0264	0.0271	0.0274
<b>1973</b>	0.0190	0.0191	0.0193	0.0196	0.0198	0.0200	0.0205	0.0208	0.0213	0.0216	0.0218	0.0227

## PROCESOS DE CANCELACION BAJO EL NUEVO ESQUEMA

1. Los emisores deberán enviar la solicitud de cancelación de la factura a través del Portal del SAT o de los servicios un proveedor de certificación.
2. Cuando se requiera la aceptación para la cancelación, el receptor de la factura, recibirá un mensaje de interés en su Buzón Tributario, informando que existe una solicitud de cancelación.
3. El receptor deberá manifestar la aceptación o rechazo de la cancelación a través del Portal del SAT o bien vía un proveedor de certificación dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud. De no emitir respuesta, se considera como una positiva ficta y la factura será cancelada.
4. En caso de que la solicitud de cancelación no requiera aceptación por parte del receptor, la factura se cancelará de manera inmediata.

Las peticiones de cancelación, consulta de estado de la factura, la aceptación o rechazo de la cancelación y la consulta de documentos relacionados, se podrá realizar por el portal del SAT o mediante los servicios de un proveedor de certificación. Éste último tiene la opción de realizar estas acciones de manera masiva.

Consulta en contenidos relacionados el programa de trabajo sugerido para garantizar la implementación de los servicios de cancelación.

## FACTURACION ELECTRONICA ESQUEMA DE CANCELACION

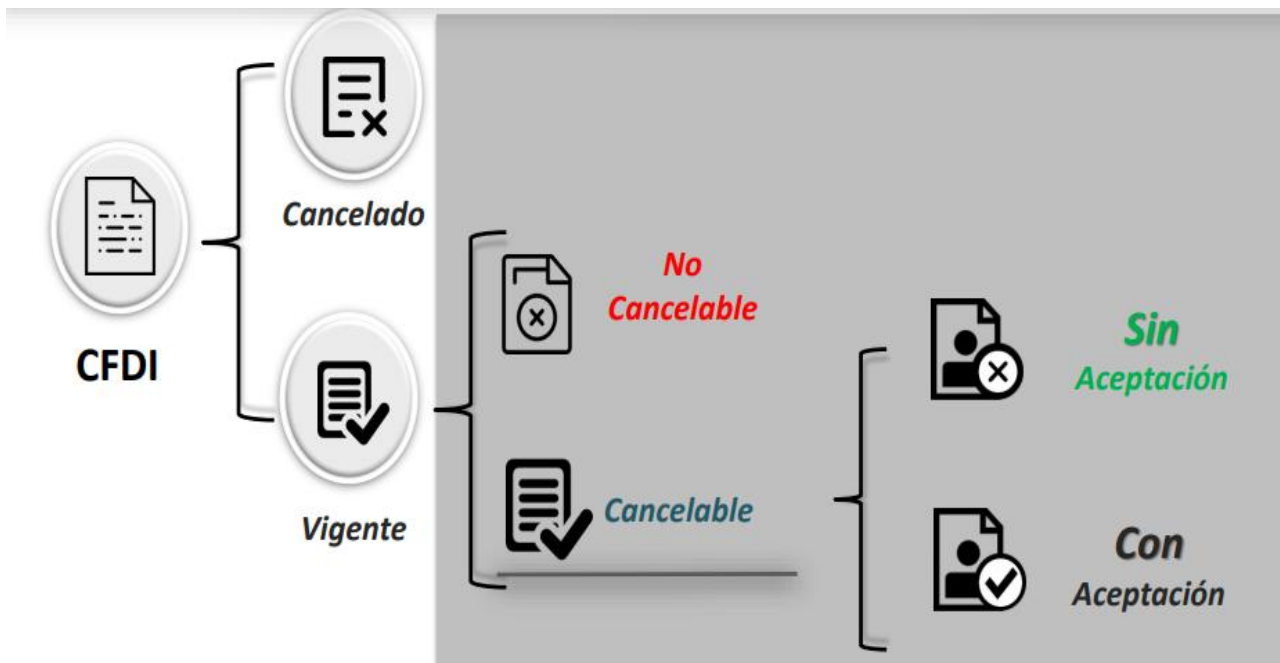


Actualmente el proceso de cancelación de las facturas se genera por el emisor de forma automática, **lo que provoca el problema de cancelaciones injustificadas o dolosas de facturas ya pagadas.**

Con la reforma al código fiscal de la federación (CFF) para el 2017 se modifico el articulo 29-A, con el cual se habilita a los contribuyentes receptores del CFDI para que sean informados de dicha cancelación y estén en posibilidad de aceptarla o rechazarla.}

Esquema Actual

Nuevo Esquema



Los CFDI no cancelables son comprobantes que tienen al menos un documento relacionado vigente.

Pasos para realizar la cancelación en el nuevo esquema

1.- Se verifica el estatus del comprobante

\* Campos obligatorios Buscar CFDI

Emisión	PAC que Certificó	Total	Efecto del Comprobante	Es Cancelable	Estado del Comprobante	Estatus de Proceso de Cancelación
T17:08:50	<input type="text"/>	\$34,800.00	Ingreso	No Cancelable	Vigente	
T17:13:25	<input type="text"/>	\$34,800.00	Ingreso	Cancelable con aceptación	Vigente	
T17:15:40	<input type="text"/>	\$34,800.00	Ingreso	Cancelable con aceptación	Vigente	

2.- Cuando el comprobante es no cancelable se identifica los comprobantes relacionados.

Y se deberán cancelar los documentos relacionados a un comprobante para que el estatus se modifique a cancelable.



**Servicio de Administración Tributaria**

**Consulta de Documentos Relacionados**

UUID Consultado : \*5A48E7-3A3F-4D00-8533-04F3C17181E1

Facturas que relacionan al UUID consultado:

	UUID	Emisor	Receptor
1	00000000-0000-0000-0000-000000000000	BAJF04101	P2A0004
2	00000000-0000-0000-0000-000000000000	BAJF04101	P2A0004
3	00000000-0000-0000-0000-000000000000	LAN830726	P2A0004
4	00000000-0000-0000-0000-000000000000	LAN830726	P2A0004
5	00000000-0000-0000-0000-000000000000	BAJF04101	P2A0004
6	00000000-0000-0000-0000-000000000000	BAJF04101	P2A0004
7	00000000-0000-0000-0000-000000000000	BAJF04101	P2A0004

3.- Se aplicara el procedimiento de cancelación según sea el estatus de dicho comprobante.

The image displays two screenshots of the 'gob.mx' portal's 'FACTURA ELECTRÓNICA' section. The top screenshot shows a search results table with the following data:

total	Efecto del Comprobante	Es Cancelable	Estado del Comprobante	Estatus de Proceso de Cancelación	Fecha de Proceso de Cancelación
5,000.00	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente		
5,000.00	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente		

A callout arrow points to the 'Cancelable sin aceptación' cell with the text 'Sin aceptación'. Below the table are buttons for 'Descargar Seleccionados', 'Exportar Resultados a PDF', and 'Cancelar Seleccionados'.

The bottom screenshot shows a similar table with the following data:

Fecha de Certificación	PAC que Certificó	Total	Efecto del Comprobante	Es Cancelable	Estado del Comprobante	Estatus de Cancelación
18-02-22T10:51:45		\$6,000.00	Ingreso	Cancelable con aceptación	Vigente	

A callout arrow points to the 'Cancelable con aceptación' cell with the text 'Con aceptación'. Below the table are buttons for 'Descargar Seleccionados', 'Exportar Resultados a PDF', and 'Cancelar Seleccionados'.

Los CFDI que no requieren aceptación del receptor son:

- CFDI por un valor total de \$5,000.00
- De nomina
- De egreso
- Traslado
- Los CFDI emitidos en "Mis cuentas"
- CFDI de retenciones e información de pagos
- Emitidos por la federación por concepto de derechos, productos y aprovechamientos
- Expedidos a contribuyentes el RIF
- Emitidos y cancelados dentro de las 72 horas siguientes a la emisión
- Operaciones con público en general
- Recibidos por residentes en el extranjero
- CFDI a través del adquirente y sector primario
- Emitido por integrantes del sistema financiero





Cuando el documento no requiere aceptación se consulta el CFDI y si aparece como cancelable sin aceptación se envía la solicitud de cancelación.

gob mx Trámites Gobierno Participa Datos

FACTURA ELECTRÓNICA Consulta CFDI Generación de CFDI

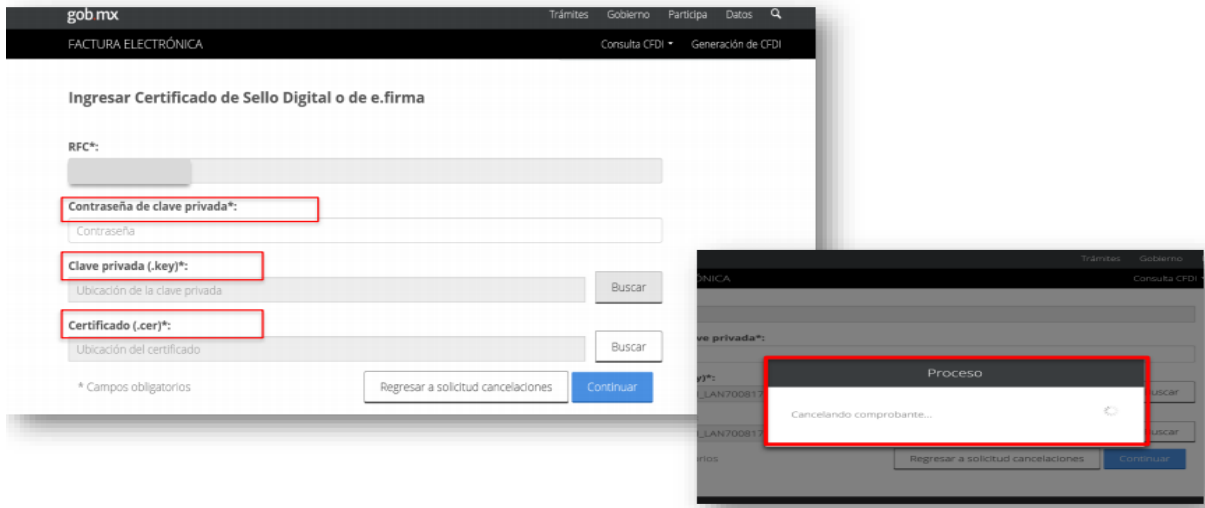
(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

\* Campos obligatorios Buscar CFDI

total	Efecto del Comprobante	Es Cancelable	Estado del Comprobante	Estatus de Proceso de Cancelación	Fecha de Proceso de Cancelación
\$5,000.00	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente		
5,000.00	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente		

Descargar Seleccionados
Exportar Resultados a PDF
Cancelar Seleccionados

El sistema solicitará al ingresar el certificado de sello digital para realizar la cancelación.



El SAT cancela el CFDI y emite el acuse al emisor.



### Servicio de Administración Tributaria Acuse de Solicitud Cancelación de CFDI

Folio Fiscal: 222603748045544E9249FC8462D691D0961  
RFC Receptor:  
RFC Emisor:  
Estado CFDI: Cancelado  
Estado Cancelación: Cancelado sin aceptación  
Fecha: 31/01/2018 11:05:09  
Sello digital SAT : L1weCJdX2HwFo8uFXQ9q1CfDqoKkHrxisokp1Z8bwuV  
+mDCCColg5nF5lrGTN3KYXRi5NFoXAkVNWp/fhu1g==



## CANCELABLE CON ACEPTACION

1.- Se verifica el estatus del comprobante siendo "cancelable con aceptación"

2.- El SAT envía el mensaje de interés vía buzón tributario al receptor

- Solo se realiza el aviso de las solicitudes de cancelación
- El proceso de cancelación se realiza a través del portal del SAT.

3.- El receptor ingresa al portal de facturación electrónica.

Para realizar la aceptación o rechazo de la solicitud de cancelación del comprobante.

gob mx Trámites Gobierno Participa Datos

FACTURA ELECTRÓNICA Consulta CFDI Generación de CFDI

Inicio > Consultar Solicitudes de Cancelación

RFC Autenticado: [Salir](#)

## Consultar Solicitudes de Cancelación

Acciones	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC Recep
<input checked="" type="checkbox"/>	7005E599-4B0B-4C01-0200-00C0D70C090D	MAG9944	PREPARATORIA MIGUEL	MAN

Regresar inicio Rechazar Seleccionados Aceptar Seleccionados

De los cuales surgen 3 posibles respuestas

**A).- Se acepta la cancelación.** Se cancela el CFDI y se genera el acuse de cancelación.

Aquí el contribuyente puede si se da el caso seleccionar varios comprobantes a cancelar.

Se recibe el acuse de aceptación o rechazo de cancelación.

**B).- El receptor rechaza la solicitud de cancelación.** El CFDI no cambia su estatus (Vigente) y emisor recibe acuse de rechazo

gob mx Trámites Gobierno Participa Datos

FACTURA ELECTRÓNICA Consulta CFDI Generación de CFDI

Tipo de Comprobante (Complemento)  
 Seleccione un valor...  
El criterio de todo esto aplica a CFDI emitidos a partir del 01/01/2014

\* Campos obligatorios [Buscar CFDI](#)

total	Efecto del Comprobante	Es Cancelable	Estado del Comprobante	Estatus de Proceso de Cancelación	Fecha de Proceso de Cancelación
4,000.00	Ingreso	Cancelable con aceptación	Vigente	Solicitud rechazada	2018-02-22T11:05:01

[Descargar Seleccionados](#) [Exportar Rechazados a PDF](#) [Cancelar Seleccionados](#)

 **Servicio de Administración Tributaria**  
**Acuse de Solicitud Cancelación de CFDI**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Fecha y hora de solicitud: 22/02/2018 11:16:32  
 Fecha y hora de cancelación: 22/02/2018 11:16:32

RFC Receptor:

Sello digital SAT : T3EalE5VGR2B9jroOATZkzzViqfd1JpmOynR644K2bV9uNEHlyVAjkmCoppkhZ4SkfSLSrOyOVRPygQ==

Folio Fiscal: 7005E599-4B0B-4C01-0200-00C0D70C090D **Estado CFDI: Rechazo Cancelación**

**C).- Pasan 3 días hábiles sin respuesta del receptor.** El CFDI se cancela y se genera el acuse.

Monto	Concepto	Cancelable con aceptación	Cancelado	Plazo vencido	Fecha
\$5,001.00	Ingreso	Cancelable con aceptación	Cancelado	Plazo vencido	2018-03-06T16:19:28

Este caso solo aplica cuando se trata de la primer solicitud de cancelación.

Cuando se realice la cancelación es importante verificar dentro del portal el estado del comprobante.

Fecha de Emisión \*

Año\*: 2018      Mes\*: 01      Día: [dropdown]

Hora Inicial: 00 : 00 : 00      Hora Final: 23 : 59 : 59

RFC Emisor [input field]

Estado del Comprobante  
Seleccione un valor... [dropdown]

Tipo de Comprobante (Complemento)  
Seleccione un valor... [dropdown]

- Cancelado
- Vigente

(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

Estado del comprobante

Del resultado obtenido se verifica el estado del comprobante.

gob mx		Trámites Gobierno Participe Datos			
FACTURA ELECTRÓNICA		Consulta CFDI *		Generación de CFDI	
5,001.00	Egreso	Cancelable sin aceptación	Vigente		
5,001.00	Egreso	No Cancelable	Vigente		
5,001.00	Ingreso	Cancelable con aceptación	Cancelado	Plazo vencido	2018-03-06T16:19:28
5,001.00	Ingreso	Cancelable con aceptación	Cancelado	Cancelado con aceptación	2018-03-07T12:05:18
5,001.00	Egreso	Cancelable sin aceptación	Cancelado	Cancelado sin aceptación	2018-03-07T12:00:33
5,000.00	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Cancelado	Cancelado sin aceptación	2018-03-07T13:02:55
0.00	Traslado	Cancelable sin aceptación	Cancelado	Cancelado sin aceptación	2018-03-07T12:59:22
5,001.00	Ingreso	Cancelable con aceptación	Vigente		
5,000.00	Egreso	Cancelable sin aceptación	Vigente	En proceso	2018-03-07T13:30:37
0.00	Traslado	Cancelable sin aceptación	Cancelado	Cancelado sin aceptación	2018-03-07T13:37:10

## MENSAJES DE INTERES

1- El buzón tributario recibirá del servicio de **cancelación de factura electrónica** los siguientes datos:

- a) RFC y nombre del emisor
- b) Folio (s) fiscal (es) de las facturas a cancelar.

2.- El buzón tributario enviara **mensaje de interés** con la siguiente información:

El mensaje enviado al contribuyente receptor deberá contener:

**Recibiste una solicitud de cancelación de factura.**

Al abrir el mensaje contendrá:

Datos en mensajes 1 y 2	Adicional en mensaje 1	Adicional en mensaje 2
(Nombre emisor) Solicita la cancelación de la factura con folio (números de folio) emitida a tu Nombre	Para aceptar o rechazar la solicitud de cancelación cuentas con tres días hábiles, contador a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI. En caso de que no envíes respuesta, la cancelación se aceptara automáticamente.	En caso que no envíes alguna respuesta, la cancelación se rechazara automáticamente en un periodo de 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI.

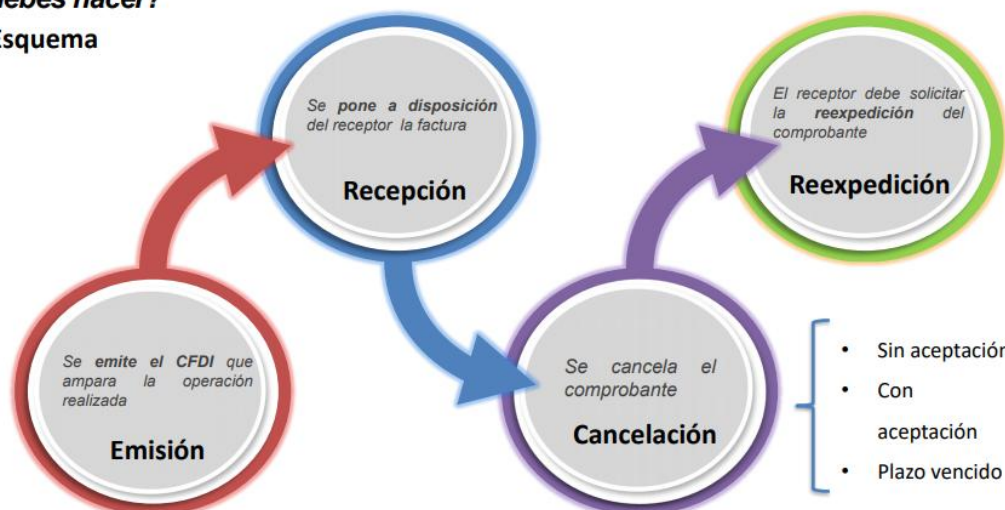
### SUSTITUCION DE CFDI

- ✓ La "sustitución", no es una forma de cancelación.
- ✓ En caso de corregir un comprobante erróneo, este primero se deberá cancelar y posteriormente se emitirá el CFDI con los datos correctos con la clave relación "04" sustitución de los CFDI previos.
- ✓ En caso que primero se haya emitido el comprobante que sustituye, a partir del 1 de noviembre de 2018 se considera un comprobante **No cancelable**.

### EN CASO QUE SE CANCELE UNA FACTUR DE LA CUAL SUBSISTE LA OPERACIÓN ¿QUE DEBES HACER?

¿Qué debes hacer?

Nuevo Esquema



En caso de que se cancele una factura y la transacción efectivamente se haya realizado, se salvaguarda el derecho del receptor de recabar la documentación comprobatoria en el ejercicio en el que se realizó el gasto, con la reexpedición de la factura cancelada.

## **MI CONTABILIDAD**

A partir del mes del mes de Octubre el SAT a puesto a disposición de todas las personas físicas para realizar el pago provisional una opción para presentar los pagos provisionales por medio de "Mi contabilidad"

Las características:

Está enfocado a las personas físicas con actividad empresarial profesionales y de arrendamiento.

Precarga de comprobantes fiscales digitales de ingresos y gastos correspondientes al periodo a declarar.

Permite identificar por régimen los comprobantes fiscales digitales de ingresos recibidos y de gastos realizados.

Realiza cálculos para:

- ISR e IVA.
- Depreciación de inversiones.
- Ajustes por devoluciones de mercancías, notas de crédito y de débito.
- Proporción de IVA para actividades gravadas y exentas.
- Actualizaciones y recargos por pagos extemporáneos.



Se obtienen los siguientes reportes contables:

- Clientes (Facturas por cobrar).
- Proveedores (Facturas por pagar).
- Ventas (Facturas cobradas).
- Gastos (Facturas pagadas).
- Balance.
- Deducción inversiones.
- Deducción inmediata.

## Beneficios



## PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DOF

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, aplicable de conformidad con las Disposiciones Transitorias Primera, Quinta y Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

## **ANTECEDENTES**

- I.** Gerling de México Seguros, S.A., fue autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, según consta en la resolución 366-IV-589 del 5 de marzo de 1996 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de mismo año. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-028/10 del 2 de marzo de 2010.
- II.** A través del oficio 366-044/08 del 28 de febrero de 2008, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social modificó la autorización otorgada a Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros derivada de la reforma a la Cláusula Primera de sus estatutos sociales por el cambio de su denominación social de Gerling de México Seguros, S.A., por la de HDI- Gerling de México Seguros, S.A.
- III.** Mediante oficio 366-III-401/15 del 28 de mayo de 2015, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
  - a)** Aprobó la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., con motivo de la disminución del capital social de \$62'520,000.00 a \$44'477,519.00, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010.
  - b)** Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010 de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para proceder a la modificación de su autorización para funcionar como institución de seguros.
- IV.** Con escrito del 18 de diciembre de 2017, recibido en esta Unidad Administrativa el 23 de enero de 2018, HDI-Gerling de México Seguros, S.A., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 44,058 del 31 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público No. 102, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010, en la que se resolvió la reforma a la Cláusula Sexta de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 2015, con folio mercantil 213850\*.

## **CONSIDERANDOS**

- I.** La Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que las solicitudes de aprobación que se reciban antes de la entrada en vigor de esa ley, es decir antes del 4 de abril de 2015, y que por virtud de la misma se asignen a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, serán tramitadas y resueltas por esta Secretaría, para lo cual podrá, aún después de

esa fecha, continuar ejerciendo las facultades conferidas con fundamento en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó.

- II.** La Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas dispone que los asuntos que de acuerdo con esa ley corresponda atender a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó se estuvieren tramitando ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continuarán desahogándose ante esta Secretaría hasta su total terminación.
- III.** Que derivado de la aprobación a la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales, que se otorgó antes de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y tal como se indicó en el oficio citado en el Antecedente III, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- IV.** Que remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 44,058 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- V.** Que la modificación a la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros deriva de la aprobación de la reforma estatutaria que se otorgó antes de la entrada en vigor de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, como ha quedado señalado.

### **RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Se modifica el Artículo Tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros, filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TERCERO.-...

I.-...

II.- El capital social será de \$44'477,519.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.-..."

**Segundo.-** La autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A HDI-GERLING DE MÉXICO SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE

GERLING AMERICA INSURANCE COMPANY, DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 5o., y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para realizar en la República Mexicana operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será HDI-Gerling de México Seguros, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$44'477,519.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible."

**Tercero.-** La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por HDI-Gerling de México Seguros, S.A., señalada en los Antecedentes y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización bajo la cual opera, con motivo de la disminución del capital social en los términos que han quedado señalados, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que esa sociedad haya llevado o lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquiera que se hayarealizado en contravención de las normas vigentes.

**Cuarto.-** La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de junio de 2018.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

## NUESTRAS OFICINAS

### CHIHUAHUA

C. Cedro No. 306

Col. Las granjas C.P. 31100

Tels. (614) 414-02-99 , 414-47-66

414-65-33 y 426-63-48

### CUAUHTEMOC

Km 14 Corredor comercial

No 1417 Plaza Ontario

Tels. (625) 58-774-66

(625) 58-774-67

correo electrónico: [almuinacp@prodigy.net.mx](mailto:almuinacp@prodigy.net.mx)